Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha cua tro de Marzo de Mil Novecientos Veinticuatro | BI-SEMANARIO | OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Las Leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXVIII. JUEVES 10 DE SEPTIEMBRE DE 1981. BOLETIN OFICIAL No. 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO que instituye La Banda de Música del Estado de Sonora. 2

CONTRATO celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el Arq. Remigio Agráz Guereña, en relación a las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Cuauhtémoc", Segunda Etapa del Municipio de Hermosillo. 5

CONVENIO que modifica las Cláusula X y XIV del Contrato-Autorización de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Cuauhtémoc" en el Municipio de Hermosillo, Sonora. 14

AVISOS JUDICIALES

AVISO Notarial del Testamento de Guillermo Andrade Gálvez. 16

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Jorge Fucuy García. 16

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Ramón Moreno Martínez. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Carlos Murrieta Gutiérrez. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rafael G. Urías González. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Modesto Arthur Chávez. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Fernando Cano Pacheco. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Roberto Islas López. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Eduardo Cota Mange. 18

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de René Orduño Martínez. 18

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Jesús Luna Dórame. 18

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ramón M. López y María Cristina Larios Vda. de López. 18

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Delfina Bracamontes Vda. de Toruga. 18

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Cristóbal Sánchez Cortéz. 18

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpétuam promovió Raquel Ocaño Grijalva Vda. de Romero. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Agroservicios del Yaqui, S.A. contra Luis Molina Romero. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Federico Córdova Reyes contra Manuel de Jesús Murrieta Gámez y Lucinda Amaya de Murrieta. 19

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Marco A. Gutiérrez contra Francisco Aguilar Salazar. 20

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Marco A. Gutiérrez contra Alfredo Rodriguez Soto. 20

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Bancomer, S.A. contra María Dolores Garcia Lozano y Otro. 20

Pasa a la Página 46

PODER EJECUTIVO

SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL - DEL ESTADO DE SONORA, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXVII, 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y 4o. DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O :

QUE EL EJECUTIVO A MI CARGO, TIENE INTERÉS EN - PROMOVER Y ESTIMULAR LA REALIZACIÓN DE TODAS AQUELLAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD ELEVANDO EL NIVEL HUMANO ESPIRITUAL DE LOS SONORENSES;

QUE PARA ELLO ES NECESARIO IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN LA LIBRE EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y A LA VEZ -- SUSCITEN EL INTERÉS DE LA COMUNIDAD POR LAS BELLAS ARTES;

QUE LA MÚSICA ES UNA DE LAS MAS BELLAS Y PROFUNDAS EXPRESIONES DEL ALMA, POR SER GENUINA MANIFESTACIÓN DE --- NUESTRO PUEBLO, Y POR ESTAR LIGADA JUNTO CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, EN NUESTRA EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y SOCIAL;

QUE EN TAL SENTIDO, RESULTA CONVENIENTE LA CREACIÓN DE UNA BANDA DE MÚSICA DEL ESTADO QUE A LA VEZ QUE AMPLÍE EL MARCO INSTITUCIONAL EXISTENTE, VENGA A ENALTECER LOS VALO-- RES HISTÓRICOS, ESTÉTICOS Y CULTURALES, ESENCIALMENTE AQUÉLLOS DE ORIGEN POPULAR;

QUE ES PROPÓSITO DE ESTE EJECUTIVO, DAR MAYOR -- LUCIMIENTO Y RELEVANCIA A LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE -- FECHAS HISTÓRICAS EN NUESTRA VIDA NACIONAL, ESTATAL O MUNICI-- PAL, Y POR ELLO SE HA ELABORADO UN PROGRAMA PARA QUE LA BANDA- DE MÚSICA DEL ESTADO PARTICIPE CON SUS AUDICIONES EN DICHOS -- EVENTOS; POR LO QUE HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE

A C U E R D O :

QUE INSTITUYE LA BANDA DE MUSICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 1o.- SE INSTITUYE LA BANDA DE MÚSICA - DEL ESTADO, DEPENDIENTE DIRECTAMENTE DEL PODER EJECUTIVO EN -- CUANTO A SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 2o.- LA BANDA DE MÚSICA DEL ESTADO TEN- DRÁ POR OBJETO PROMOVER Y FOMENTAR LA MÚSICA COMO EXPRESIÓN -- ARTÍSTICA, ENALTECIENDO LOS VALORES HISTÓRICOS Y CULTURALES, - ESENCIALMENTE AQUÉLLOS DE ORIGEN POPULAR.

ARTICULO 3o.- LA BANDA DE MÚSICA DEL ESTADO, SE- INTEGRARÁ CON EL PERSONAL CONVENIENTE Y NECESARIO PARA DAR CA- BAL CUMPLIMIENTO A SU OBJETO.

ARTICULO 4o.- LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE MÚ- SICA DEL ESTADO, SERÁN CONSIDERADOS COMO EMPLEADOS DE CONFIAN- ZA, Y SUS RELACIONES DE TRABAJO, SE REGIRÁN POR LA LEY DEL SER VICIO CIVIL DEL ESTADO, GOZANDO DE LAS MEDIDAS PROTECTORAS DE- SALARIO Y DE LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 5o.- LOS INTEGRANTES DE LA BANDA DE MÚ- SICA DEL ESTADO, SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 6o.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ -

EL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN-VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECINUEVE --- DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. EDUARDO ESTRELLA ACEDO.

CONTRATO AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUHTEMOC", SEGUNDA ETAPA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE SE CELEBRA ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON LA INTERVENCION DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y EDIFICACION DEL ESTADO, A QUIENES SE DESIGNARA EN ADELANTE "EL EJECUTIVO". POR OTRA PARTE, EL C. ARQ. REMIGIO AGRAZ GUEREÑA, EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE DESIGNARA "EL INDEUR" SUJETANDOSE PARA ELLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- Con fundamento en el Art. 59 de la Ley Núm. 47 de Planificación y Edificación; asi como el Art. 68 de la Ley Núm. 18 de Desarrollo Urbano y Rural y demás de la Legislación Vigente en el Estado de Sonora, se celebra el presente Contrato entre "EL EJECUTIVO" y "EL INDEUR".

SEGUNDA.- Declara el ARQ. REMIGIO AGRAZ GUEREÑA, que su representado "EL INDEUR" es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Dicho Organismo se creó mediante Ley Núm. 8 que se publicó en el Boletín Oficial Núm. 6, de fecha 21 de Enero de 1980. (Anexo 1).

TERCERA.- Que dentro de las facultades que la Ley Núm. 8, antes citada, otorga al Director General, como se establece en el Art. 9 inciso VIII, que puede ser Apoderado General del Organismo, con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales,para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y aquellos que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del Art. 2831 del Código Civil del Estado; pero para vender, ceder, enajenar o gravar los bienes inmuebles, las concesiones o derechos que formen el patrimonio del Organismo, será necesario el acuerdo previo del Consejo de Administración.

CUARTA.- Que por Oficio Núm. 03-002282, de fecha 5 de Agosto de Mil Novecientos Ochenta y Uno, expedido por el C. Gobernador del Estado, Dr. Samuel Ocaña García, se le nombró Director General del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, con efectos a partir del día 4 de Agosto del mismo año, declarando bajo protesta de decir verdad, que a

la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna esas atribuciones, por lo que se encuentra en aptitud legal de poder celebrar el presente Contrato a nombre de su representado. (Anexo 2).

QUINTA.- Que su representado, adquirió por compra una porción de terreno de 50-28-46 hectáreas, que se localiza al sureste de la ciudad de Hermosillo, en colindancia con el Barrio de la "Y" y con terrenos que son o fueron de la Familia Aldecoa Barragán. Confirmando lo anterior, se presenta copia de la Escritura Núm. 17846 Vol. 173, que el día 9 de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Uno se expidió en esta ciudad ante la Notaría Núm. 11 del C. Lic. Carlos Cabrera Fernández, de la misma residencia. -- Dicha Escritura se llevó a su registro el día trece de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Uno, asentándose bajo el Núm. 108992 de la Sección I,- Vol. 173, en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad. (Anexo 3).

SEXTA.- Que actualmente "EL INDEUR" es propietario legítimo y tiene la posesión pacífica de esa área de 50-28-46 hectáreas, sin que existan --- afectaciones por derechos de paso o de cualquier otra índole que pudiera disminuir esa área. Sin embargo, se tiene ya el compromiso de llevar a su ejecución las obras de urbanización del Fraccionamiento Cuauhtémoc en su Primera Etapa, que cubre un área de 117,767.00metros cuadrados, según los términos del Contrato celebrado con "EL EJECUTIVO", signado el Catorce de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Unp y de acuerdo con los -- planos del mismo proyecto que ahora sirve de base para presentar a consideración la SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO CUAUHTEMOC, de Hermosillo, Sonora. Esta otra área cubre 97,078.50 metros cuadrados, que colindan -- con los de la Primera Etapa.

SEPTIMA.- Que con fecha 23 de Junio del año en curso, dirigió solicitud a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, solicitando la autorización a las obras de urbanización que corresponden al área de la SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO -- CUAUHTEMOC, tal y como se describen en el clausulado de este Contrato.

Establecido y aceptado lo anterior, ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO", por el presente instrumento, autoriza a "EL - INDEUR" para que lleve a cabo las obras de urbanización correspondien-- tes a la SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO CUAUHTEMOC, conforme a la superficie señalada en los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "EL INDEUR" y que aprobados por "EL EJECUTIVO", forman parte integrante de este Contrato.

SEGUNDA.- La superficie de 97,078.50 M2. noventa y siete mil setenta y - ocho metros, cincuenta centímetros, es el área del terreno que ocupa la Segunda Etapa de este Fraccionamiento, con las siguientes medidas y co-- lindancias: AL NORTE: en 459.00 M2. cuatrocientos cincuenta y nueve me-- tros cuadrados colinda con el área de la Primera Etapa; AL ESTE: en - -- 211.50 doscientos once metros, cincuenta centímetros, colinda con el --- área de reserva del propio fraccionamiento; AL SUR: en 459.00 cuatrocientos cincuenta y nueve metros, con propiedad particular; AL OESTE: en --- 211.50 doscientos once metros, cincuenta centímetros, con terrenos del - propio INDEUR. Sobre esta área se localizan las manzanas cuya lotifica-- ción y áreas vendibles se mencionan enseguida, en el entendido que los - datos numéricos que se consignan son los correctos, por lo tanto no su-- frirán modificación o alteración alguna, sin la previa explicación escrita, presentada en su oportunidad por "EL INDEUR" a "EL EJECUTIVO", solicitando su estudio y aprobación si procede.

RELACION DE LOTES PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUHTEMOC"

NUM. MNA.	DEL LOTE AL LOTE	NUM. DE LOTES COMER.	NUM. DE LOTES HABIT.	AREA VENDIBLE COMER.	AREA VENDIBLE HABIT.
39	1 al 16		16		3,040
40	1 al 36		36		6,878
41	1 al 28		28		5,320
44*	1 al 16	16		3,040	
45	1 al 36		36		6,878

46	1 al 28		28			5,320
49	1 al 16		16			3,040
50	1 al 36		36			6,878
51	1 al 28		28			5,320
55	1 al 16		16			3,040
56	1 al 36		36			6,878
57	1 al 28		28			5,320
		16	+ 304	3,040	+	57,912

* COMERCIAL.

USOS DEL SUELO

DESIGNACION	A R E A: VENDIBLE	NO VENDIBLE
Area de Reserva		
Area Vendible Habitacional	57,912.00	
Area Vendible Comercial	3,040.00	
Area de Donación y Equip. Urbano		
Area Vía Pública		36,126.50
S U M A S:	60,952.00M2.	36,126.50M2.

AREA TOTAL ASIGNADA A LA SEGUNDA ETAPA: 97,078.50M2.

NUMERO TOTAL DE LOTES EN LA SEGUNDA ETAPA: 320 LOTES.

AREA QUE CUBRE LA PRIMERA ETAPA:

459.00 X 273.00 -145.00 X 52.00 = 117,767.00 M2

AREA QUE CUBRE LA SEGUNDA ETAPA:

459.00 X 211.50 = 97,078.50 M2.

T O T A L : 214,845.50 M2

TERCERA.- "EL INDEUR" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo - con los planos y especificaciones, presentados en su solicitud y aprobados por la Comisión de Planificación, las obras de: trazos, apertura de calles, agua potable, alcantarillado, tomas y descargas domiciliarias,- terracerías con material de revestimiento compactado, guarniciones, ---

electrificación, alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito; todo ello en el área de calles completas, que circundan las manzanas que se citan en la Cláusula inmediata anterior, que integran la SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO CUAUHTEMOC, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

CUARTA.- El plazo máximo en que "EL INDEUR" deberá ejecutar las obras señaladas en la Cláusula inmediata anterior, será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

QUINTA.- Los presupuestos de fecha Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Uno, que "EL INDEUR" presentó, dan una inversión total en obras de urbanización para todo el Fraccionamiento de: $54'289,520.46 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 46/100 M. N.), por lo que se estima que para esta Segunda Etapa se requerirá la inversión de: $12'160,534.00 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); por consiguiente, cuando "EL INDEUR" no cumpla con el plazo señalado para la construcción de las obras de urbanización señaladas en la Cláusula Tercera de este Contrato, se le aplicará una multa que será proporcional al importe de obra faltante, cuantificado por la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado e inversamente proporcional a la cantidad de: $6'080,267.00 (SEIS MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se considera representa el 50% (cincuenta por ciento) del costo de las obras de urbanización por realizar con fondos de "EL INDEUR".- El cociente de la división de esas dos cantidades se multiplicará por la suma de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)- y el producto resultante será el valor de la multa por aplicar.

SEXTA.- Cuando "EL INDEUR" haya terminado las obras de urbanización a que se refiere este Contrato, deberá dar "Aviso de Terminación" de obras de urbanización, por escrito a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, debiendo acompañar a ese aviso los certificados o actas de aceptación de los trabajos, de los siguientes Organismos:

a).- Del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantari-- llado de la ciudad de Hermosillo, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y alcantarillado en esta Segunda Etapa del Fraccionamiento.

b).- De la Comisión Federal de Electricidad , División Noroeste, con residencia en esta ciudad, por lo que se refiere a la electrificación y alumbrado público del Fraccionamiento que nos ocupa.

c).- De la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en lo que se refiere a las obras de trazo, apertura de calles, terracerías con tendido de material de revestimiento compactado, guarniciones, alumbrado público, nomenclatura de - calles y señalamiento de tránsito.

SEPTIMA.- Cuando "EL INDEUR" haya concluido parcial o totalmente cualquiera de las obras de urbanización correspondientes a la urbanización de este Fraccionamiento, estará obligado a cubrir por su cuenta todos los gastos de conservación que ameriten, desde esa fecha hasta el día en que se levante el "Acta de Recepción de Obras", que mas adelante se menciona.

OCTAVA.- "EL INDEUR" podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, la formulación del "Acta de Recepción de Obras" cuando se den cualquiera de las dos condiciones siguientes:

1).- Cuando se haya vendido y enajenado el 80% (ochenta por ciento) de los lotes urbanizados en la Segunda Etapa del Fraccionamiento a - que se refiere este Contrato.

2).- Cuando se haya vendido y enajenado el 50% (cincuenta por ciento)- de los lotes con edificación de este mismo Fraccionamiento.

Adjunto a la solicitud del Acta de Recepción de Obras, deberá - - acompañar "EL INDEUR", copia de las actas o constancias señaladas en - la Cláusula Sexta de este Contrato.

NOVENA.- "EL INDEUR" podrá proceder a la venta de lotes dentro de la -

Segunda y las subsecuentes Etapas del Fraccionamiento Cuauhtémoc, una vez que se haya publicado el presente Contrato en el Boletín Oficial - del Gobierno del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, debiendo recabar previamente Oficio de Autorización de Venta de Lotes expedido por la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado; de --- acuerdo al Convenio con el Ejecutivo y la Comisión de Planificación -- y Edificación del Estado que modifica las Cláusulas Décima y Décima -- Cuarta del Contrato Autorización de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Cuauhtémoc, en el Municipio de Hermosillo, en virtud de que conforme lo establece el Artículo 4 Bis de la Ley que -- crea al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, - éste se considerará de acreditada solvencia y no está obligado a constituir depósito ni fianzas legales.

DECIMA.- La Segunda y las subsecuentes Etapas del Fraccienamiento - -- Cuauhtémoc tendrán siempre el uso que se les ha asignado en el proyecto que con este Contrato se aprueba y no se modificará ese uso arbitrariamente, sin seguir los procedimientos que marque "EL EJECUTIVO", con intervención de la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado.

DECIMA PRIMERA.- En este caso particular de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Cuauhtémoc, no existe área de donación al Gobierno del Estado, en virtud de haber localizado las áreas correspondientes a este concepto en otras zonas del Fraccionamiento, como quedó explicado en - el Contrato Autorización de la Primera Etapa del mismo Fraccionamiento (Cláusula Segunda).

DECIMA SEGUNDA.- "EL EJECUTIVO", la Comisión de Planificación y Edificación y "EL INDEUR" convienen que de acuerdo a lo establecido en el - Artículo 4 Bis de la Ley que crea al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, los actos y contratos que celebre el Instituto respecto de sus bienes inmuebles, estarán exentos de toda clase - de impuestos y derechos, por lo que no estará obligado a formular la -

liquidación que previene en su Artículo 69 la Ley No. 18 de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 326 y demás relativos de la -- Ley de Hacienda del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INDEUR" se compromete a llevar este Contrato a su registro ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de - Comercio de esta ciudad, a fin de que surta sus efectos la traslación de dominio de las áreas de la vía pública que se citan en este Contrato, en su Claúsula Décima; asi como cumplir sus efectos hacia terceras personas.

DECIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO" a través de la Dirección General de -- Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado, podrá en todo tiempo vigilar la construcción de las obras de urbanización a que se refiere este Contrato; asi como podrá exigir que los mismos se ajusten a los planos y especificaciones correspondientes. En caso necesario, "EL EJECUTIVO" podrá ordenar la suspensión de los trabajos - que se ejecuten fuera de los planos aprobados, por el tiempo que estime prudente.

DECIMA QUINTA.- "EL INDEUR" se obliga a establecer en sus contratos - de compra-venta de lotes correspondientes a la Segunda Etapa del Fraccionamiento "Cuauhtémoc", que el adquirente se compromete a respetar la superficie de cada lote como indivisible, pudiendo transferir su - propiedad total, pero no en partes, por lo que cualquier acuerdo en - tal sentido, será nulo de todo derecho.

DECIMA SEXTA.- El incumplimiento por parte de "EL INDEUR" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato o derivadas de - la Ley a cargo de "EL INDEUR", dará derecho a "EL EJECUTIVO" para --- rescindirlo de inmediato, siendo a cargo de "EL INDEUR" todos los gastos y costas que se originen con motivo del juicio.

DECIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y alcance de este Contrato, - ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad

de Hermosillo, de esta Entidad Federativa y por cualquiera otra causa que pudiera corresponder.

DECIMA OCTAVA.- El presente Contrato se formula en seis tantos, agregándose a cada uno y formando parte del mismo, los planos, especificaciones y presupuestos aprobados.

DECIMA NOVENA - De conformidad con lo que dispone la Ley de Planificación y Edificación del Estado y con carga a "EL INDEUR", se publicará íntegro el texto del presente Contrato en el Boletín Oficial del Estado.

Y leído que fue por las partes contratantes el presente instrumento y conscientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman para su constancia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Veintiún días del mes de Agosto del Año de Mil Novecientos Ochenta y Uno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIF. Y EDIF. DEL ESTADO

Dr. Samuel Ocaña García.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Eduardo Estrella Ayala.

DIRECTOR DE O. P. Y A. HUMANOS DEL ESTADO

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

SRIO. DE FOMENTO AGROPECUARIO.

C. Gaspar Lizarazu Olivarría.

SRIO. DE FOMENTO ECONOMICO.

C. Alfonso Agüayo Porchas.

PRESIDENTA MPAL. DE HERMOSILLO.

Dra. Alicia Arellano de Pavlovich.

COMISION FED. DE ELECTRICIDAD. DIVISION NOROESTE

Ing. Carmelo Gociuría del Campo.

SRIA. DE ASENT. HUM. Y O. P. REPTE. CENTRO SHOP NO. 25.

Ing. Humberto D. Valdez Ruy S.

POR "EL INDEUR", DIRECTOR GENERAL.

Arq. Remigio Agraz Guereña.

CONVENIO QUE MODIFICA LAS CLAUSULAS X Y XIV DEL CONTRATO-AUTORIZACION DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL "FRACCIONAMIENTO CUAUHTEMOC" EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. DR. SA-- MUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO, CON LA INTERVENCION DE LA COMI SION DE PLANIFICACION Y EDIFICACION DEL ESTADO, A QUIENES SE DESIGNARA - EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ARQ. REMIGIO --- AGRAZ GUEREÑA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL - ESTADO DE SONORA, A QUIEN SE DESIGNARA "EL INDEUR", SUJETANDOSE PARA --- ELLO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- Declara "EL EJECUTIVO" que en cumplimiento de la política establecida por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y Rural, orientada ha-- cia el logro de una solución al problema de los asentamientos humanos en la Entidad, se creó un Organismo denominado Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Declara el ARQ. REMIGIO AGRAZ GUEREÑA, en su carácter de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, que el Organismo que representa inició y obtuvo se adicionara el - Art. 4 Bis a la Ley Núm. 8 que crea al citado Instituto.

TERCERA.- Con fecha Veintidos de Diciembre del año de Mil Novecientos -- Ochenta, el H. Congreso del Estado emitió la Ley No. 37 que adiciona el Art. 4 Bis a la Ley que crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural - del Estado de Sonora, que a la letra dice:

"ARTICULO UNICO.- Se adiciona el Artículo 4 Bis a la Ley que crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 4 Bis.- Los Bienes Muebles e Inmuebles, pertenecientes al Instituto, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los Fondos y Bienes del Estado. Dichos bienes, así como los actos y contratos que celebre el Instituto, estarán igualmente exentos de toda clase de Impuestos y Derechos".

"El Instituto se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósito, ni fianzas legales".

CUARTA.- Como se desprende de las Cláusulas Décima y Décima Cuarta del -

de los Tribunales del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad

Contrato de Autorización para la ejecución de las obras de urbanización del Fraccionamiento Cuauhtémoc en esta ciudad, el Instituto se obliga al depósito de fianza a favor de la Tesorería General del Estado, como al pago de los conceptos que señalan los Artículos 59 fracción III y 69 de la Ley No. 47 de Planificación y Edificación del Estado; Artículo 69 de la Ley No. 18 de Desarrollo Urbano y Rural del Estado; Artículo 326 y demás relativos de la Ley de Hacienda.

Establecido y aceptado lo anterior, ambas partes convienen en modificar el Contrato Autorización multicitado, en sus Cláusulas Décima y Décima Cuarta, para quedar como sigue:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL INDEUR" podrá proceder a la venta de lotes dentro de la Primera Etapa del Fraccionamiento Cuauhtémoc una vez que se haya publicado el presente Convenio en el Boletín Oficial e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, recabando previamente el Oficio de Autorización de Venta de Lotes en el Fraccionamiento, expedido por la Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos del Gobierno del Estado; en virtud de que de conformidad con el Art. 4 Bis de la Ley que crea al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, éste se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósito, ni fianzas legales.

SEGUNDA.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 Bis de la Ley que crea al Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, los actos y contratos que celebre el Instituto respecto de sus bienes inmuebles, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos, por lo que no estará obligado a formular la liquidación que previene en su Artículo 69 la Ley Número 18 de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 326 y demás relativos de la Ley de Hacienda del Estado.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que la presente modificación comprenderá las etapas especificadas en la Cláusula Tercera del Contrato de Autorización.

CUARTA.- Se publicará con cargo a "EL INDEUR" el texto íntegro del Convenio Modificatorio en el Boletín Oficial del Estado.

Y leído que fue por las partes contratantes el presente instrumento y conscientes de su valor y fuerza legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dieciocho días del mes de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Uno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANIF. Y EDIF. DEL ESTADO.

Dr. Samuel Ocaña García.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Eduardo Estrella Acedo.

DIRECTOR DE O. P. Y A. HUMANOS DEL ESTADO.

Ing. Jaime Gutiérrez Sáenz.

SRIO. DE FOMENTO AGROPECUARIO.

C. Gaspar Lizarazu Olivarría.

SRIO. DE FOMENTO ECONOMICO.

C. Alfonso Alvarado Porchas.

PRESIDENTA MPAL. DE HERMOSILLO.

Dra. Alicia Arellano de Pavlovich.

COMISION FED. DE ELECTRICIDAD. DIVISION NORESTE

Ing. Carmelo Gociuría del Campo.

SRIA. DE ASENTAM. HUM. Y O. P. REPTE. CENTRO SCOP NO. 25.

Ing. Humberto D. Valdez Ruy S.

POR "EL INDEUR", DIRECTOR GENERAL.

Arq. Religio Agraz Guereña.

AVISOS JUDICIALES

LIC. CARLOS GIRON RAMOS
NOTARIO PUBLICO No. 61
AGUA PRIETA, SONORA.

AVISO NOTARIAL:

Por Escritura Pública número 4,896 otorgada ante mí el día veintiocho del mes de Julio del año de mil novecientos ochenta y uno, los Señores Francisco Andrade ríos, Petra Andrade Ríos, ahora de Tarazón, Antonio Andrade Ríos y Ramona Andrade Ríos, ahora de Arvayo, aceptaron la herencia constituída en su favor por el Señor Guillermo Andrade Gálvez, según Testamento otorgado el diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y nueve.

Así mismo la Señora Ramona Andrade Ríos aceptó el cargo de Albacea que se le confiere en el citado Testamento y declaró que ya procede a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.

Se hace ésta publicación en cumplimiento del Artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Agua Prieta, Son., a 17 de Agosto de 1981

LIC. CARLOS GIRON RAMOS.
Notario público No. 61

1579-18-21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL

E D I C T O

TESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON MORENO MARTINEZ.

Por Auto agosto dieciocho año en curso, túvose radicado Juicio referencia, señalándose las ONCE HORAS SEPTIEMBRE VEINTITRES AÑO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado Junta Herederos, convóquense quienes créanse Derecho Herencia. Exp. No. 1542-81.

Hermosillo, Sonora, Agosto 24 de 1981.

. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

FERNANDO GARCIA BAUTISTA.

1580-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

E D I C T O.

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE

SENOR JORGE FUGUY GARCIA.

Convócase quienes considérense Derechos Herencia y Acreedores preséntense a deducirlos. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA, celebraráse éste Juzgado VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE PROXIMO, a las ONCE HORAS.-Exp. No. 219-81

Cananea, Sonora, a 12 de Agosto de 1981

Secretaria del Ramo Civil

C. Lucía García Díaz.

1581-18-21

E D I C T O:

---JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS MURRIETA GUTIERREZ, DENUNCIADO POR ABEL MURRIETA RASCON Y ROSARIO GUTIERREZ DE MURRIETA, EXPEDIENTE No. 1478-81, CONVOCANSE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE A DEDUCIR DERECHOS, JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

CD. OBREGON, SONORA, JULIO 15, 1981

C. SRIA. SEGUNDA DEL RAMO CIVIL.

C. CARMEN DIAZ GALLARDO.

1582-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR,SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.-

E D I C T O:

Radicóse éste Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de RAFAEL G. URIAS GONZALEZ, convóquese quienes considérense Derecho Herencia y Acreedores comparezcan éste Juzgado deducir derechos. -

Junta Herederos y Nombramiento Albacea celebrarse ONCE HORAS DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Exp. 313-81.-

DENUNCIANTE: Amalia Celaya Vda. de Urías y Manuel Sergio Urías C.

H. Caborca, Sonora, a 13 de Agosto de 1981

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

1583-18-21

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O:

INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. MODESTO ARTHUR CHAVEZ.

---Auto fechado veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.-- Túvose radicado juicio referencia denuncia LEONILA CHAVEZ DE ARTHUR, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo a juicio NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS VEINTITRES DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, Tenga lugar Junta de Herederos, Exp. No. 1793-81.-

Agosto 24 de 1981.

C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS.
LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1584-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. MAGDALENA DE KINO, SONORA.

E D I C T O:

EXPEDIENTE 203-81, JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO CANO PACHECO, PROMOVIDO POR MARIA DE JESUS CONSUELO ROBLES VIUDA DE CANO.

CITESE A QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA A JUNTA DE HEREDEROS A CELEBRARSE DOCE HORAS DIA VEINTIUNO SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

AGOSTO 20 DE 1981.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
FUNCIONES DE CIVIL.

C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA.

1585-18-21

E D I C T O.-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.-
HERMOSILLO, SONORA.-

---Radicóse Juicio INTESTAMENTARIO, a Bienes del SR. ROBERTO ISLAS LOPEZ, Exp. No. 1801-81, cítese a todos los que se crean con derecho a Herencia, para que se presenten a Juicio a deducirlo.-Junta de Reconocimiento de Herederos, señalándose DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE de 1981.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

Agosto 19 de 1981.

1586-18-21

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O:

INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO COTA MANGE:

Por Auto de fecha julio trece del año en curso, túvose radicado Juicio de Referencia, Expediente No.1497-81, convóquese a quienes créanse derecho Herencia y Acreedoresfeducirlos ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE AÑO EN CURSO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 5 de 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
FCO. JAVIER GAONA LACARRA.

1587-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No.258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 6 DE 1981.

E D I C T O S:

JUICIO INTESTAMENTARIO BIENES DE RENE ORDUÑO MARTINEZ CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES, DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULOS 771 CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES, JUNTA HEREDEROS CELEBRARASE NUEVE TREINTA HORAS DIA VEINTICUATRO SEPTIEMBRE PROXIMO. ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1165-81.-

El SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLIS BERNAL.

1588-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

E D I C T O.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS LUNA DORAME.

Convócase quienes considérense Derechos Herencia y Acreedores, preséntense a deducirlos.- JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, celebrárase éste Juzgado día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO, a las DIEZ TREINTA HORAS.

Cananea, Sonora, a 6 de Agosto de 1981.

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

LUCIA GARCIA DIAZ.

1589-18-21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O:

AUTO:- DIECISEIS DE JULIO 1981, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE LOS SEÑORES RAMON M. LOPEZ Y MARIA CRISTINA LARIOS VDA. DE LOPEZ, CONVOCASE HEREDEROS Y ACREEDORES COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS, JUNTA VERIFICARSE ESTE JUZGADO DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE A LAS DIEZ HORAS. EXP. No. 769-81.

H. Nogales, Sonora, a 12 de Agosto de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1590-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO INTESTAMENTARIO BIENES DE DELFINA BRACAMONTES VDA. DE TORUGA. EXP. 257-81, CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO HERENCIA, DEUDORES Y ACREEDORES. PRESENTARSE JUICIO A DEDUCIRLOS. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBREFEL AÑO EN CURSO. TENGA LUGAR JUNTA DE HEREDEROS.-

A t e n t a m e n t e.
Agua Prieta, Sonora, Agosto 13 de 1981.

TESTIGO DE ASISTENCIA: C. GEORGINA SOELO RIVERA

TESTIGO DE ASISTENCIA: C. FLORENCIA ESPINOZA L.

1591-18-21

E D I C T O.

SEGUNDA SECRETARIA.

---JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A

BIENES DE CRISTOBAL SANCHEZ CORTEZ, DENUNCIADO POR BERTHA GUTIERREZ VDA. DE SANCHEZ, EXPEDIENTE 764-81.- CONVOCANSE PERSONAS SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE A DEDUCIR DERECHOS.- JUNTA HEREDEROS TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS DOCE HORAS.-

Cd. Obregón, Son., Agosto 24 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1592-18-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

E D I C T O.

RAQUEL OCAÑO GRIJALVA CIUDA DE ROMERO, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpétuam a fin de acreditar prescripción adquisitiva del Solar Número 3, Manzana Número 65 del Fundo Legal de ésta población con Superficie de 400.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 10.00 metros, Avenida Juárez; al Sur, en 10.00 metros, con Callejón Hidalgo; al Este, en 40.00 metros, con propiedad de la Señora Consuelo Verdugo de Gómez y; al Oeste, en 40.00 metros con propiedad del Señor Antonio Quintal, Información Testimonial recibidas días VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE PROXIMO, a las ONCE HORAS.

Cananea, Sonora, a 14 de Agosto de 1981.

Secretaria del Ramo Civil

Lucía García Díaz.

1593-18-21-24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.-

E D I C T O :

- - -JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 368-81, PROMOVIDO AGROSERVICIOS DEL YAQUI, S.A. CONTRA LUIS MOLINA ROMERO; ORDENOSE REMATAR SUBASTA PUBLICA PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN; LOTE No.2, MANZANA No.55, "MUNICIPIO LIBRE", SUPERFICIE 220 MTS. CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10 MTS. LOTE No.1; SUR, 10 MTS. CALLE PROFESOR EDUARDO W. VILLA; OESTE, 22 MTS. CALLE SINALOA; ESTE, 22 MTS' LOTE No.4. UBICACION PREDIO, ESQUINA NOR-ESTE, CALLES EDUARDO W. VILLA, RESIDENCIAL OBRERA. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DOCE HORAS DIA DIECIOCHO SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE $44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 M.N.)

Cd. Obregón, Son. Agosto 7 de 1981.

EL PRIMER SECRETARIO

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1601-19-20-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA

- - -Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 29-79 promovido por FEDERICO CORDOVA REYES, Apoderado de UNION DE CREDITO GANADERO DE SAHUARIPA, S.A. de C.V., Vs. MANUEL DE JESUS MURRIETA GAMEZ Y LUCINDA AMAYA DE MURRIETA señalándose DIEZ HORAS DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado, Remate Primera Almoneda, siguientes bienes embargados:

---1,666-66-00 MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, terreno agostadero del predio denominado SOQUETE Y PEÑASCO AMARILLO, ubicado Municipio Arivechi, Sonora, dentro de las siguientes colindancias: Norte, Terreno Moribabi, propiedad Elizar Tapia; Sur, terreno Agua Blanca, propiedad Carlos Amaya Rascón, Lauro Amaya Gámez y Otros; Este, terrenos Tesopiri, Zacatoso, Palmarito, la Botella, propiedad Froilán Murrieta, Nazario Rascón, Joaquín Murrieta, Altagracia B. Vda. de Villalobos; Oeste, terreno Soropuchi, propiedad Bethina P. de Silva.

------558-99-98 QUINIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, NOVENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS, terreno agostadero del predio denominado AGUA BLANCA, ubicado Municipio Arivechi, Sonora, dentro de las siguientes colindancias: Norte, terreno el Soquete y Peñasco Amarillo; Sur, terreno San Francisco y Los Nogales, propiedad Froilán Murrieta, Nazario Rascón, Gabriel Gámez y Otros; Este, terreno Tesopiri, propiedad Froilán Murrieta; Oeste, Las Varas Prietas o Calabazas, de Lindorfe García y El Potrero de Francisco Campa.

-----Casa Habitación ubicada en Tarachi, Municipio Arivechi, Sonora, siguientes colindancias: Norte, 30 trein-

ta metros, propiedad Juán López; Sur, 30 treinta metros, propiedad Bibiano Rascón; Este, 16 dieciseis metros, propiedad Manuel María Amaya; Oeste, 16 dieciseis metros Calle Camino Real.

-----Sirviendo base remate $1,187,829.90 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 90-100 M.N.), previo Avalúo Pericial y postura legal cubra las dos terceras partes.- Convócase acreedores y postores.

Sahuaripa, Sonora, a 19 de Agosto de 1981

TESTIGOS DE ASISTENCIA DEL JUZGADO

EDUARDO ENCINAS CORDOVA.

MANUEL CORONADO PAREDES.

1602-19-20-21

PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejec. Merc. Exp. 1441-80, promovió MARCO A. GUTIERREZ, Vs. FRANCISCO AGUILAR SALAZAR, C. Juez señaló ONCE HORAS DIA ONCE SEPTIEMBRE PROXIMO, Lugar Local este Juzgado remate primera almoneda siguiente bien embargado:

---Un Automóvil, Marca GREMLIN RAMBLER, Modelo 1979, Motor hecho en México No. Serie 9J5K-24131, color Beige, dos puertas, Registro Federal de Automóviles No.4929932.

---Sirviendo Base Remate $130,000.00 M.N. Precio Avalúo Pericial y Postura legal.

Hermosillo, Sonora, Agosto 14 de 1981.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1603-19-20-21

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejec. Merc. Exp. 1439-80, promovió MARCO A. GUTIERREZ, Vs. ALFREDO RODRIGUEZ SOTO, C. Juez señaló DOCE HORAS DIA ONCE SEPTIEMBRE PROXIMO, tenga Lugar Local este Juzgado remate primera almoneda, siguiente bien embargado:

---Automóvil Marca, Rambler Rally AMX, Modelo 1980, Motor hecho en México, No.Serie OJ5F-00703, Registro Federal de Automóviles No.5103453, Color Plata.

---Sirviendo Base Remate $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) Precio Avalúo Pericial y Postura Legal.

Hermosillo, Sonora, Agosto 14 de 1981

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1604-19-20-21

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

EDICTO:

- - -JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 1425-80 PROMOVIDO LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ CONTRA MARTHA ELENA DE DELGADO, ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 25, SECCION URBANIABLE 1, SUPERFICIE 162.50 METROS CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 16.25 METROS CON LOTE 12; SUR, 16.25 METROS CON LOTE 16; ESTE, 10.00 METROS, CALLE VERACRUZ; Y OESTE, 10.00 METROS CON LOTE 15, EN EL EXISTE CONSTRUCCION CON LOCAL COMERCIAL Y CASA HABITACION, CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE $575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N.) REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO.

Cd. Obregón, Sonora, 14 de Agosto de 1981.

C. SECRETARO PRIMERO.

P.D. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1605-19-20-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

- - -Juicio Ejecutivo Mercantil No. 569-80, promovido BANCOMER, S.A. contra MARIA DOLORES GARCIA LOZANO y OTRO, Auto Diez y Ocho de Agosto año en Curso, ordenóse sacar Remate Primera Almoneda: Fin-

ca ubicada en Yávaros, Sonora, sobre terreno con superficie 703.20 M2 y construcciones; colinda Norte, Calle sin Nombre; al Sur, Terreno BENJAMIN CORTES VAZQUEZ; al Este, Terreno HUMBERTO SOTO y GABINO MILLAN; Oeste, Terreno JOSE LOPEZ QUIJANO.

---Almoneda celebrarse DOCE HORAS DIA DIEZ Y OCHO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, siendo Postura Legal la que cubra Dos Terceras Partes de TRESCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1606-19-20-21

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. No.1442-80, promovió MARCO A. GUTIERREZ D., Vs. FAUSTINO JAVIER RIVERA, señalándose ONCE HORAS DIA DOS OCTUBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar éste Juzgado, remate primera almoneda, siguiente bien embargado:

---Automóvil Marca Rambler, Pacer Modelo 1976, Motor hecho en México, Serie 6E4F-18394, Registro Federal de automóviles No. 3842369

---Sirviendo Base remate: $65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 M.N.) Precio Avalúo Pericial. Hágase Publicación Convocando postores.

Hermosillo, Sonora Agosto 20 de 1981.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1630-20-21-22

UZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

EDICTO:

EXPEDIENTE No. 105-81, EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JESUS VELASCO SOLANO, CONTRA MAGDALENA ISLAVA BRACAMONTE Y SUC. DE RAUL ISLAVA DOJAQUEZ, SEÑALARONSE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES MUEBLES.-

SE CONVOCAN POSTORES

Camión Marca Chevrolet tipo Cheyene, color Rojo año 1978, Motor No. 1703-MD-1090, con vidrio tracero rojo placas No.uu1947 buenas condiciones de uso.- Valor $125,000.00 M.N.

Camión Marca Ford 600, Color rojo para transporte de estacas con Motor Número AF5JKU-37520 valor $150,000.00 M.N.

41 Marranos clase corriente, una hembra marrano color negro con 4 crías y un marrano garañón buen tamaño.- Valor $45,000.00 M.N.-

SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $320,000.00 M.N. (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00-100 M.N.) POSTURA LEGAL CANTIDAD QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DF CADA BIEN, VALOR SEGUN AVALUO PERICIAL.

H. Nogales, Sonora, a 19 de Agosto de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1631-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

EDICTOS

EXPEDIENTE No.489-80, EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ALBERTO LOPEZ MAZON, CONTRA IMPULSORA FABRIL DE NOGALES, S.A. Y A SU REP. LEGAL WALTER HOLMN, SEÑALARONSE DOCE HORAS DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN:

CAJA SEMIREMOLQUE TIPO CAJA REFRIGERADORA SIN REFRIGERACION MECANICA MARCA UTILITY VILDOSOLO AÑO 1960, MODELO 300-A, NUMERO DE CARROCERIA 8752, No. DE CHASIS 3061 NUMERO ECONOMICO 160, MATERIAL ALUMINIO, 32 PIES DE LARGO, SIN LLANTAS.

CAJA IGUAL A LA ANTERIOR, CON NUMERO ECONOMICO 161, MARCA UTILITY VILDOSOLA, MODELO 400, SERIE DE CHASIS 2936, NUMERO DE CARROCERIA 8671, 32 PIES DE LARGO SIN LLANTAS.

SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL). SEGUN AVALUO PERICIAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

H. Nogales, Sonora, a 18 de Agosto de 1981.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

HECTOR MANUEL LOPEZ DELGADO.

1632-20-21-22

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL, AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O:

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 90-81. PROMOVIDO LIC. JORGE LAMADRID PERAZA, (endosatario en procuración BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.), contra BENIGNA VDA. DE VASQUEZ y LUCIO VAZQUES ACEDO, ordenóse sacar remate siguiente bien: EDIFICACIONES construídas en Lote 1 Manzana 57, ubicadas en Calle 2 Ave. 14 esta ciudad, superficie 800.00 M2, siguientes medidas colindancias: Norte; 20.00 MTS. con calle 2; Sur, 20.00 Mts. con Lote 5; Este, 40.00 Mts. con Lote No.2 Oeste 40.00 Mts. con avenida 14.

Sirviendo base remate la cantidad de $1,178,164.00 Pesos del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes dicha cantidad, fijándose fecha remate ONCE HORAS DIA VEINTICUATRO SEPTIEMBRE PROXIMO.

Agua Prieta, Sonora, Agosto 25 de 1981.

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. RAFAELA MENDIVIL.

1633-20-21-22

JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O:

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 60-81, PROMOVIDO LIC. JORGE LAMADRID PERAZA (Endosatario Procuración MULTIBANCO COMERMEX,S.A.) contra VICTOR MIGUEL RAMIREZ CAMACHO, Ordenóse sacar remate siguiente bien: Finca habitacional construída sobre fracción Oeste Lote No.7 Manzana 114, superficie terreno 380.00 M2, siguientes medidas y colindancias:Norte 10.00 Mts. con Callejón; Sur. 10.00 Mts. con Calle 7; Este, 38.00 Mts. con fracción mismo lote 7; Oeste, 38.00 Mts con lote No.6. Ubicado Calle 7 Avenida 11 y doce de esta ciudad.

Sirviendo base remate cantidad de $-188,125.00 PESOS del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes dicha cantidad, fijándose fecha remate NUEVE TREINTA HORAS VEINTITRES SEPTIEMBRE PROXIMO.

Agua Prieta, Sonora, Agosto 25 de 1981

A SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.

C. RAFAELA MENDIVIL.

1634-20-21-22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No,. 258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 6 DE 1981

E D I C T O:

POR AUTO FECHADO TRES DE AGOSTO EN CURSO, DICTADO JUICIO DIVORCIO NECESDARIO, PROMOVIDO POR EZEQUIEL OLVERA ANGELES, EN ONTRA MARIA ANTONIETA LOMELI FUENTES, ORDENOSE EMPLAZAR ESTA ULTIMA MEDIO EDICTOS, PARA QUE DENTRO TERMINO CUARENTA Y CINCO DIAS CONTADOS PARIR ULTIMA PUBLICACION, CONTESTE DEMANDA Y DESIGNE DOMICILIO ESTE PUERTO OIGA NOTIFICACIONES APERCIBIDA NO HACERLO, POSTERIORES HARANCELE ESTE JUZGADO. COPIA DEMANDA SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA PRIMERA. EXPEDIENTE 335-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1636-20-21-22

E D I C T O:

POR AUTO FECHADO EN TRECE DE MAYO PRESENTE AÑO, DICTADO JUICIO DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JAVIER PALAFOX PAZ, CONTRA TERESA MARIE GRAHAM ORDENOS EMPLAZAR ESTE ULTIMO MEDIO EDICTO, PARA QUE DENTRO TERMINO TREINTA DIAS CONTADOS ULTIMA PUBLICACION, CONTERSTE DEMANDA Y DESIGNE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ESTE PUERTO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, POSTERIORES, AUN DE CARACTER PERSONAL, HARANSELE ESTRADOS ESTE JUZGADO. COPIA DEMANDA SU DISPOSICION SECRETARIA SEGUNDA. EXPEDIENTE 118-81

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1637-20-21-22

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO.

SEÑOR: LORENZO PERALTA MUNGUIA.

---Expediente No. 1232-79, Juicio Divorcio Necesario, promovido por MA. TERESA NAVARRO OLIVARES. Se dictó la sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

1ero.- Este Juzgado ha sido competente para conocer y decidir del presente Juicio.
2do.- Ha procedido juicio la acción estado civil divorcio necesario ejercitada via ordinaria civil por Sra. MARIA TERESA NAVARRO OLIVARES, contra su esposo LORENZO PERALTA MUNGUIA.
3ro.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandado en Población de Carbó, Sonora, día 12 de Diciembre 1969 obra acta No. 27 foja 6 Libro DOS-1969, Oficial Registro Civil, aquella población.
4to.- Se declara igualmente disuelta sociedad legal formada por mismos divorciantes para todos los efectos legales conducentes; establece los cónyuges quedan aptitud contraer nuevas nupcias con taxatíva que el divorciante divorciado no podrá hacerlo hasta trascurran dos años computados partir de que cause ejecutoria ésta definitiva.
5to.-Los menores hijos procreados común por las partes materiales MANUEL CARLOS, ANA GLORIA y ROSA AMELIA todos apellidos PERALTA NAVARRO, quedarán bajo custodia de su madre Sra. MA. TERESA NAVARRO OLIVARES; aclarándose que demandado no pierde la patria potestad sobre los mismos pero estará limitada ésa facultad o ejercicio de ese derecho a la autorización que dé la propia madre de los menores para disponer de ellos.
6to.- En relativo las obligaciones carácter alimentario del demandado; se reservan a la actora y a sus hijos sus derechos, que los hagan valer en vía y forma que corresponda.
7mo.- Tan luego cause ejecutoria ésta definitiva remítase copia certificada de ellos C. Oficial Registro Civil de Carbó, Sonora, hagan anotaciones marginales acta respectiva y se elabore correspondiente motivo éste procedimiento.
8vo.- Tratándose de una acción esencialmente declarativa se absuelve al demandado del pago de los gastos y costas que hace a ésta instancia.
9no.- Notifíquese sentencia al demandado publicación puntos resolutivos presentes una vez Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Hágasele saber al demandado que término para recurrir apelación, presente fallo, será de 30 días paritr de que se haga notificación.
10mo.- Notifíquese:- En forma legal háganse anotaciones Estilo en Libro de Gobierno.--Así lo resolvió C. Juez Primero Ramo Civil C. Adrián Salcido Aguilar, ante Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y dá fé.---Dos firmas ilelgibles, rúbricas.

28 de Abril de 1981.

C. SRIA. DE ACUERDOS.
LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ

1670-21

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO.

JUICIO HIPOTECARIO, promueve RAFAELITA MURRIETA ZAMUANO, en Expediente Número 419-80 contra FRANCISCO BRISEÑO MOTA, ordenóse sacar remate PRIMERA ALMONEDA, siguiente bien:-
Finca Urbana formada siguientes solares: Fracciones centrales de Lotes Dos, Cuatro y Seis Manzana 62 Fundo Legal Cananea, Sonora y Construcción ahí existente; fracciones con Superficie 135.00 Metros Cuadrados, con siguientes medidas y colindancias: Norte, 30.00 Metros con Fracción Norte mismos Lotes Dos, Cuatro y Seis; Sur, 30.00 Metros con Fracción Sur, mismos Lotes, Dos, Cuatro y Seis; Este, 4.50 Metros Calle Tercera Oeste; y Oeste, 4.50 Metros con Lote 8 misma Manzana, Fracción Lotes Dos, Cuatro y Seis Manzana 62 Fundo Legal Cananea, Sonora, y construcciones ahí existentes; fracciones que tienen superificie de 135.00 Metros Cuadrados; siguientes medidas y colidancias: Norte, 30.00 Metros con Fracción Norte mismos Lotes Dos, Cuatro y Seis; Sur, 30.00 Metros con Fracción Sur mismos Lotes Dos, Cuatro y Seis; Este, 4.50 metros con Calle Tercera Oeste; y Oeste, en 4.50 Metros Lote 8 misma Manzana.-
Sirve base remate cantidad NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, de acuerdo avalúos periciales, y postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad. Señaláronse diez horas día veinticinco septiembre próximo.

Agosto 28 de 1981.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL,

Rafaela Mendívil Rodríguez.

1672-21-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

EDICTO:

Juicio Ordinario Civil 221-74, Incidente de Gastos y Costas, Lic. CONRADO TIRADO ORTEGA contra ELEOBARDO, JOSE MANUEL MERCED, JOSE CRUZ, GREGORIO SALAZAR VEGA, convócase Remate Tercera Almoneda, postores y acreedores, ONCE HORAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIGUIENTE BIEN: Fracción de terreno de agostadero, conocido como "El Picazo", superficie 3,200-36-63 Hectáreas, ubicado dentro del predio número 5 de Altar, Sonora, Municipio de Pitiquito, Sonora, siguientes colindancias: Norte, Terreno Otro Mundo y Los Camaleones; Sur, posesión de Ramón Ahumada; Noroeste, Los Camaleones, propiedad de Fontanias Manuel Méndez y Raúl Azcagorta; Oeste, Ignacio Salazar Ochoa.
Base Remate: $1,280,000.00 (UN MILLON DOSCIEN

TES OCHENTA MIL PESOS 00-100 M.N.).
Postura Legal: Sin Sujeción a Tipo.

L SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

H. Caborca, Sonora, a 27 de Agosto de 1981.

1673-21-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
CALLE 16 AVENIDA SERDAN No.258
GUAYMAS, SONORA, AGOSTO 26 DE 1981.

E D I C T O :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MEXSUIZA INTERNACIONAL, S.A., CONTRA MANUEL ANDALON CASTILLO Y MARIA ELENA MONTOYA DE ANDALON ORDENOSE SACAR REMATE SIGUIENTES MUEBLES:
1.-Un Transformador MARCA GENERAL ELECTRIC D-75K.-V.A. SERIE 61506 USADO EN BUEN ESTADO.-CON VALOR DE $19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
2.-UNA BASCULA MARCA HOBART DAYTON M-1733, SERIE 1306050 USADA Y APARENTE BUEN ESTADO:-CON VALOR DE $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
3.-UN TRAMO DE VITRINA DE 5.20 METROS, MARCA HUSSNAN AMERICA CON UN COMPRESOR DE 3HP; LA VITRINA SE ENCUENTRA DETERIORADA Y EL COMPRESOR EN APARENTE BUEN ESTADO: CON VALOR DE $12,000.00 (DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
4.-UNA CAMARA FIRA PARA CONSERVACION DE VERDURAS, DE LARGO 4.60 METRO, ANCHO 3.00 METROS ALTO 2.50 METROS CON COMPRESOR MARCA GILVERT DE 3HP (GA-300-M) Y UN DIFUSOR FRIGO TERM M-A69, USADOS PERO EN BUEN ESTADO VALOR DE $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
5.-UNA CAMARA FIRA PARA CONSERVACION DE CARNES FRIAS, DE LARGO 6.80 METROS, ANCHO 3.00 METROS, ALTO 3.50 METROS, CON COMPRESOR MARCA GILVERT 5HP (M-GA-500M) CON DIFUSOR FRIGO TERM (MM-80) ADEMAS 26 METROS LINIALES MORIEL INTERIOR Y EXTERIOR. CON GANCHOS Y CARRETILLAS, TODOS EN APARENTE BUEN ESTADO.-CON VALOR DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).
6.-UN EQUIPO PARA CONSERVACION DE CARNE, CON COMPRESOR MARCA GILVERT 2HP, M-GA 200-M Y UN DIFUSOR FRIGO TERM MM-64, USADO CON VALOR DE $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).
7.-CUATRO TRAMOS ABIERTOS DE 2.40 METROS, CON SUPERESTRUCTURA, ESPEJOS Y ENTREPANOS REFRIGERADOS CON 3-EPU (GA-500M) CON COMPRESOR MARCA GILVERT DE 5HP USADOS CON VALOR DE $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
8.-CUATRO TRAMOS ABIERTOS DE 2.4 METROS CON 3EPU Y UN COMPRESOR MARCA GILVERT DE 5HP (M-GA-500-M) DETERIORADOS Y EN MAL ESTADO, CON VALOR DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
9.-UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA IEM CON CUATRO COMPRESORES MARCA CARRIER DE 7.5 HP; TUBERIAS, COMPRESORES Y VALVULAS EN MAL ESTADO: CON VALOR DE $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL).
SERA POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE $370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL) IMPORTE DE AVALUO PERICIAL, REMATE CELEBRARASE DOCE HORAS DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE PROXIMO ESTE JUZGADO. CONVOCASE POSTORES. EXPEDIENTE 300-81.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1674-21-22-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

E D I C T O S :

EXPEDIENTE No.780-77, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RAFAEL GUILLERMO IBARRA, EN CONTRA DE RAUL ISETE ESPINOZA DE LOS MONTEROS, SENALARONSE DIEZ TREINTA HORAS DIA VEINTITRES SEPTIEMBRE ANO EN CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO SEGUNDA ALMONEDA, REMATE SOBRE SIGUIENTES BIENES:
1.-BIEN INMUEBLE Y SU CONSTRUCCION UBICADO EN SANTA ANA, SONORA, O SEA LA MANZANA 9 HOY No.13, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE, EN 60 MTS. CUADRADOS FRACCION LOTE NO. 3, MANZANA 9 HOY 13; AL SUR, EN 60 MTS. CUADRADOS CALLE JUAREZ Y AL OESTE, EN 56.50 MTS. EN DERECHO VIA DEL FERROCARRIL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3390 MTS. CUADRADOS.
VALOR DEL TERRENO: 339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00-100 M.N.)
VALOR DE LA CONSTRUCCION: $9,480.00 M.N. (NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00-100 M.N.)

2.- BIEN INMUEBLE Y SU CONTSRUCCION UBICADO EN SANTA ANA, SONORA, O SEA LA MANZANA 6 HOY NO.160, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 60 MTS. CUADRADOS CON CALLE GUERRERO, AL SUR, EN

60 MTS. CUADRADOS CON CALLE 5 DE MAYO, AL ESTE, EN 100 MTS. CUADRADOS CON CALLE SONORA Y AL OESTE, EN 100 MTS. CUADRADOS CON CALLE JUAREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6000 MTS. CUADRADOS.

VALOR DEL TERRENO: $360,000.00 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00-100 M.N.)

SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL, LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE $708,480.00 (SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00-100 M.N.), REBAJADOS EN UN 20%, POR TRATARSE SEGUNDA ALMONEDA, SEGUN AVALUO PERICIAL.

H. Nogales, Sonora, a 26 de Agosto de 1981.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

1675-21-22-23

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
NAVOJOA, SONORA.

E D I C T O.

---Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1175-80, promovido Lic. José Ma. Chacón V. endosatario en procuración PACK DE MEXICO, S.A., contra ELIAS JACQUES VELARDE, auto dieciocho agosto año en curso, ordenóse sacar remate Primera Almoneda, posesión y propiedad, fracción solar 308 y construcciones, Manzana 190 Segundo Cuadrante, Colonia Constitución ésta ciudad, siguientes medidas y colindancias: Norte, 6.00 metros Av. Allende; Sur, 6.00 metros solar 307; Este 50.00 metros fracción mismo solar y Oeste, 50.00 metros fracción mismo solar; y con superficie 300.00 metros cuadrados.- Almoneda celebrarase DIEZ HORAS DIECISIETE SEPTIEMBRE PROXIMO, siendo postura legal que cubra dos terceras partes CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

. DE A.- BERTHA A. DE ACOSTA.

T. DE A.- IDALIA MARGARITA LOPEZ GARCIA.

1676-21-22-23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O.

Juicio Ejecutivo Mercantil 2-81 Lic. Lorenzo Jerez contra Héctor Alfonso Gastélum Méndez, convócase remate Segunda Almoneda a postores y acreedores Once Horas, Treinta Septiembre Próximo, siguiente bien:

Terreno rústico 50-00-00 Hectáreas No.9 del Predio "El Bellotero" Municipio Altar, Sonora, colinda Norte 500 Metros Evaristo Araiza; Sur, igual medida predio "La Laguna"; Este 1,000 Metros Bernardo Rebeil y Oeste igual medida Lote No.8 y mejoras.

PRECIO BASE REMATE: $72,500.00 Pesos M.N. Con rebaja del 20%

POSTURA LEGAL: Cubra dos terceras partes anteriorprecio resultante.

Caborca, Sonora, Agosto 27 de 1981.

Secretario 1o. Acuerdos

C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

1677-21-22-23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

E D I C T O.

---Expediente No.535-81 Juicio Ejecutivo Mercantil, Juicio promovido por el LIC. JESUS FCO. FELIX RAMIRES, contra LORENZO MORALES REYES. Ordenóse rematar subasta Pública PRIMERA ALMONEDA, Lote 7 de la Manzana 18 Fraccionamiento CAMPESTRE, con superficie de 221 METROS CUADRADOS, convóquense postores y acreedores remate verificarse local éste Juzgado a las CATORCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal las dos terceras partes de $893,500.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00-100 M.N.)

CD. OBREGON, SONORA, AGOSTO 20 DE 1981.

C.P.D. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1678-21-22-23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

E D I C T O

JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIV. NECESARIO) PROMOVIDO POR WENCESLAO RODRIGUEZ GARCIA, CONTRA LA SRA. LEONILA GARCIA CHAVEZ, ORDENOSE EMPLAZAMIENTO OIR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DESCONOCERSE DOMICILIO DEMANDADO, DANDOSE TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS PARA COMPARECER JUICIO, COPIAS DEMANDA QUEDAN DISPOSICION EN SECRETARIA ESTE JUZGADO EXP. 1317-81.

Cd. Obregón, Sonora, Agosto 19 1981

C. SECRETARIO PRIMERO

C.P.D. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1679-21-22-23

EDICTO.

C. MARGARITA FELIX FELIX.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ésta Ciudad, radicóse Divorcio Necesario No. 20-81, promovido JOSE LAZARO HERNANDEZ CONTRA Usted emplazándole conteste demanda treinta días partir última publicación edictos, y señale domicilio ésta ciudad donde oír notificaciones apercibido no hacerlo subsecuentes aún personales se harán conforme derecho, quedando copias simples ésta Secretaría a su disposición.

San Luis R.C. Son. Agosto 17 de 1981.

Los CC. Testigos de Asistencia.

Luis Enrique Vanegas J. y Laura Elena Escobedo Pérez.

1680-21-22-23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

EDICTO.

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. RUBEN HENRY MEZA, DENUNCIADO POR LA SRA. ROSARIO BEJARANO VDA. DE MEZA, JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO 10.30 HORAS DIA CINCO JUNIO PROXIMO, CONVOQUENSE QUINES CREANSE DERECHO HERENCIA PRESENTARSE DEDUCIRLA EXP. NUM. 817-81.

Ciudad Obregón, Sonora, Mayo 28 de 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO.

P.D.RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1681-21-24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

DICTO.

JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO E INTESTAMENTARIOBIENES MARGARITA ESTHER BRAJCICH ROKI DE URIAS, DENUNCIADO ARTURO URIAS RODRIGUEZ JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE ESTE JUZGADO DOCE HORAS DIA VEINTIOCHO SEPTIEMBRE PROXIMO. CONVOQUENSE QUINES CREANSE DERECHO HERENCIAPRESENTARSE DEDUCIRLA. EXP. 1349-81.

CIUDAD OBREGON, SONORA, AGOSTO 31-1981.

SECRETARIO PRIMERO.

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VASQUEZ.

1682-21-24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD:--

EDICTO:-

---JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTEBAN PAREDES FLORES, DENUNCIADO MANUELA FELIX HERRERA VDA. DE PAREDES, JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO DIEZ HORAS VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1981. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA PRESENTARSE A DEDUCIRLA.- EXP. NO.1427-81.

Ciudad Obregón, Sonora, Septiembre 4 de 1981.

PRIMER SECRETARIO.

C.P.D. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1683-21-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO.

EXPEDIENTE NO.41-81, RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA CORNEJO DE ROSS, PROMOVIDO POR OTILIA CORNEJO D.

CITESE JUNTA DE DEREDEROS A CELEBRARSE ESTE JUZGADO DOCE HORAS VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO A ACREEDORES Y QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA.

AGOSTO 28 DE 1981.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL EN FUNCIONES DE CIVIL.

C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA.

1684-21-24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO.

INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SRA. RITA WILLIAMS AMAVIZCA DE CHOMINA.

--- Auto fechado trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Túvose radicado juicio referencia denuncia MIGUEL ANGEL CHOMINA SANEZ, convóquese quienescréanse derecho herencia y acreedores deducirlo a juicio NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE AÑO EN CURSO. Tenga lugar Junta de Herederos, Expediente No. 1848-81.

Agosto 20 de 1981.
C. SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS.

LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1685-21-24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA.

EDICTO.

---JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, BIENES DE ANDRES PORTELA OLEA, DENUNCIADO POR RAMONA PORTELA DE PERALTA, JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CONVOQUENSE QUIENES CREANSE CON DERECHO A HERENCIA, PRESENTARSE DEDUCIRLA, EXP. NUM. 929-81.

Ciudad Obregón, Sonora, 31 de Agosto-81

PRIMER SECRETARIO.

JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1686-21-24

Juzgado de Primera Instancia de Huatabampo, Sonora.

Edicto.

Expediente 238-81. Radicóse Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Rosa Quintana de Flores, convócanse quienes créanse derecho a deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos verificaráse 6 Octubre 1981, Diez Horas.

El Secretario Primero de Acuerdos:

Fausto Enrique Luna Castro.

24 Agosto 1981.

1687-21-24

EDICTO.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMOROCIO LAPIZCO GUERRERO DENUNCIADO POR ROSA CAMPA VDA. DE LAPIZCO DEMANDADO NO HAY EXPEDIENTE 1556-81 CONVOCARSE PERSONAS CREANSE CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTARSE DEDUCIR DERECHOS, JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARSE JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL PROXIMO PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO A LAS DIEZ HORAS.

CD. OBREGON, SONORA, AGOSTO 10 DE 1981.
LA SEGUNDA SECRETARIA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1688-21-24

EDICTO.

Radicóse éste Tribunal Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de BLANCA ONEYDA GONZALEZ BERNAL DE BAISI, Expediente No.1778-81, Junta Herederos tendrá lugar éste Juzgado a las Once Horas del Día 2 de Octubre del Año en Curso. Convóquese personas Créanse con Derecho a la Herencia y Acreedores.

CD. OBREGON, SONORA, AGOSTO 21 DE 1981.

C. SECRETARIO PRIMERO

C.P.D. JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1689-21-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO:

Se hace conocimiento público MANUEL BOJORQUEZ SALAS, promovió éste Juzgado Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, fin acreditar propiedad prescripción positiva de Terreno propio para agricultura, con superficie de 7,313.23 M2. que formó parte del predio "La Bojorqueña" ubicado dentro del Municipio de Caborca, Sonora, Siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 89.00 Metros, con propiedad de Rafael Guillermo Almazán Vanegas; Al Sur, 95.50 Metros, con propiedad de Ramón Bojórquez Cañedo; Al Este, 103.00 Metros, con camino que conduce de Caborca al Mineral "La Lista Blanca"; Al Oeste, 83.50 Metros con propiedad de Ramón Bojórquez Cañedo: Señalándose tenga lugar Testimonial ONCE HORAS CINCO OCTUBRE AÑO EN CURSO. Exp: 337-81.

H. CABORCA, SONORA, a 31 DE AGOSTO DE 1981.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. HUMBERTO ACEDO CASTRO.

1690-21-24-27

UNION DE CREDITO GANADERO DEL NORTE DE SONORA, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO
AVE. A. OBREGON NO. 576
H. NOGALES, SONORA, MEXICO
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1979.

"A C T I V O"		
Caja y Banco de México	$ 20,848.36	
Bancos del Pais y del Extranjero	" 747,640.30	$ 768,488.66
Valores de Renta Fija	" 5,100.00	
Acciones	" 2,500.00	
	" 7,600.00	
Menos:		
Reserva por Baja de Valores	" 340.00	" 7,260.00
Descuentos	" 139,440.00	
Préstamos Directos y Prendarios	" 1,068,750.00	
Préstamos de Habilitación o Avío	" 1,251,411.75	
Préstamos Refaccionarios	" 968,288.08	" 3,447,889.83
Cuentas por Cobrar		" 19,376.32
Deudores Diversos (Neto)		" 947,393.19
Otras Inversiones (Neto)		" 461,200.00
Mobiliario y Equipo	" 549,981.99	
Menos:		
Reserva	" 309,201.10	" 240,780.89
Inmuebles y Acciones de Soc. Inmobiliarias		" 861,750.00
Cargos Diferidos (Neto)		" 112,009.63
		$ 6,866,148.52

"P A S I V O Y C A P I T A L"			
Otras Obligaciones a la Vista			$ 272,176.04
Otros Depositos y Obligaciones			" 37,656.52
Reserva Para Obligaciones Diversas.			" 566,789.39
Créditos Diferidos			" 77,144.39
Capital Fijo	$ 5,000,000.00		
Menos: Capital No Suscrito	" .00	$ 5,000,000.00	
Capital Variable	" 2,000,000.00		
Menos: Capital No Suscrito	" 1,891,600.00	" 108,400.00	
		" 5,108,400.00	
Reserva Legal y Otras Reservas	" 577,901.84		
Utilidad en el Ejercicio 1977	" 28,519.75	" 606,421.59	
		" 5,714,821.59	
Pérdida en el Ejercicio 1978		" 61,487.00	
		" 5,653,334.59	
Utilidad en el Ejercicio 1979		" 259,047.59	" 5,912,332.18
			$ 6,866,148.52

CUENTAS DE ORDEN:
Titulos Desc. con Nuestro Endoso $ 8,177,054.00
Bienes en Custodia o Administración " 3,632,752.00

EL PRESENTE BALANCE GENERAL SE FORMULO DE ACUERDO CON LAS REGLAS DICTADAS POR LA H. COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS PARA LA AGRUPACION DE CUENTAS, HA-BIENDO SIDO VALORIZADOS LOS SALDOS EN MONEDAS EXTRANJERAS AL TIPO DE COTIZACION DEL DIA Y LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS HAN APROBADO Y DICTAMINADO LA AUTENTICIDAD DE LOS DATOS QUE CONTIENE, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 95 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.

LA UTILIDAD QUE MUESTRA EL PRESENTE BALANCE GENERAL, SE ENCUENTRA AFECTADA POR LA PROVISION QUE SE CREO PARA EL PAGO DE LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA MISMA ".

SR. FRANCISCO CASTILLO TOVINA
Gerente - Contador

SR. ERNESTO [illegible] CAMPO
Presidente del Consejo

GOBIERNO FEDERAL

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LIC.- GUSTAVO DIAZ ORDAZ", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 4 de mayo de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 14 de mayo de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 27 de noviembre de 1979, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 14 de diciembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

POB.- "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ".
MPIO.- CAJEME.
EDO.- SONORA.
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo -- fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección -- General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión- del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que- fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su - vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley,- lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario -- el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 - de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos- en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la -- Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las- constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han- incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que- se refiere el Artículo 85 Fraccion I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente - notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es - procedente privarlos de sus Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente,- han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos-

ria de Ejidatarios, celebrada el 14 de mayo de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Jesús Rodríguez Rodríguez, 2.- Regina R. Vda. de Camacho, 3.- Guillermo Arce González, 4.- Alvaro Plata Monzón, 5.- Isidro Román Rodríguez, 6.- Teófila Lachica Núñez, 7.- Ricardo Ramos López, 8.- Angel Moroyoqui Alcántar y 9.- Carmelo Pérez R.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Josefa Cruz de López, 2.- Toribio Montes Rábago, 3.- Jesús A. López R., 4.- Juan Montes Rábago, 5.- Fermín García Duarte, 6.- José Ruiz Martínez, 7.- Francisco Beltrán Portillo, 8.- Juan B. Ortegón M y 9.- Jesús María Argüelles. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de-

nominado "LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 2 — MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

N.C.P.E.-
MPIO.-
FDO-
ACCION.-

"23 DE OCTUBRE"
CAJEME
SONORA
PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "23 DE OCTUBRE", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de abril de 1980, para la Asamblea

General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de de-- rechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el pri-- mer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la ex- plotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años - - consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de abril de 1980, - por fallecimiento del titular, se reconoce de derechos agrarios a la-- campesina que la ha venido explotando colectivamente la tierra del - ejido por más de dos años consecutivos y que se indica en el segun— do punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se- remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo notificó el— 26 de junio de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecie ran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a ca- bo el 11 de julio de 1980, en la que se comprobó legalmente la pro— cedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios -- propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, - 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La — Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus- derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconoci- - miento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidata - — rios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relati— vo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección Gene ral de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presenta— das en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario - correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar inte- grado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado

al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo -- Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión - - celebrada el 16 de diciembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente - — juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos— en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Fe-- deral de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constan- - cias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en - la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artí-- culo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecu-- tivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que la campesina -- señalada, según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido explotando colectivamente la tierra del ejido por más de dos - - años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20 de abril de 1980, de acuerdo con lo dispuesto -- por los Artículos 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir su Certificado correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Ar- - -tículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se— -resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos

- agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "23 DE-
--OCTUBRE", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, por haber -
abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más-
-de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Valenzuela Pérez Ignacio, --
2.- Vega Leyva Alejandro, 3.- García Ochoa Paulino, 4.- Broxan Ana-
ya Carlos Lenin, 5.- García Esquivel Santiago, 6.- Pineda Contreras-
Manuel, 7.- M. Leyva Victoria, 8.- López Silva Jorge Luis, 9.- Pi--
neda Gutiérrez Jorge, 10.- Vega Alejo Alejandro y 11.- Trayo Chávez
Ramón. Respecto de los 11 derechos agrarios, el C. Delegado de la-
Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, realizará-
la investigación correspondiente, para que, de ser procedente, se --
inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a --
salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal
de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Por fallecimiento del titular Jesús-
Rodríguez Puga, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado-
"23 DE OCTUBRE", Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora, se-
reconocen derechos agrarios a la campesina que ha venido explotan-
do colectivamente la tierra del ejido durante más de dos años conse
cutivos, siendo la C. María de la Luz Puga Manzano. Consecuente--
mente, expídase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios
que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa
a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Nuevo --
Centro de Población Ejidal denominado "23 DE OCTUBRE", Municipio-
de Cajeme, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federa--
ción y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federati--
va; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Re- -

gistro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; — notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 26 FEB. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA.

POB.- "SAN IGNACIO"
MPIO.- PITIQUITO
EDO.- SONORA
ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN IGNACIO", Municipio de Pitiquito, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente -- las segundas convocatorias de fechas 3 de febrero y 13 de octubre de 1977 para celebrar Asamblea General Extraordinaria de - Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación

colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; asambleas que tuvieron verificativo el 11 de febrero y 21 de Octubre de 1977, en donde se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 20 de julio de 1977, y 12 de abril de 1978, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a las Audiencias de Pruebas y Alegatos;mismas que se llevaron a cabo el 9 de agosto de 1977, y 27 de abril de 1978 en donde se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 29 de octubre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente - juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos - de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado -- por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agra-- rios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesi-- nos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del - ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose pro--- puestos el reconocimiento de sus derechos agrarios que las - - Asambleas General Extraordinarias de Ejidatarios, celebrada el 11 de febrero y 21 de octubre de 1977, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción IV, 104, 200 y demás - - aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos -- agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado "SAN IGNACIO", Municipio de Pitiquito, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Felipe Rodríguez Dávila, 2.- J. Francisco Gálvez Aguirre, 3.- Aabigail Barra Quiroz, -

4.- Eleuterio Valenzuela F., 5.- Francisco Javier Silva T., - 6.- Refugio Medina Pallares, 7.- Jesús Garza Bey, 8.- Gerardo Silvas Amador, 9.- Eugenio Soto Silerio, 10.- José Perfecto - Cázares C., 11.- Casimiro Cázares J., 12.- Benjamín González 13.-Edelberto García Alvarez, 14.-Ramón Hernández M., 15.-Francisco Javier Hernández, 16.-Eduardo Rojas Ceballos, 17.-Guadalupe Ruíz Montaño, 18.-Francisco Ramón Jiménez M., 19.-Francisco Armando Ordaz V. 20.-José Ascención Arroyo C.y 21.-Erasmo Juárez Hernández.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agra-- rios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en e ejido del poblado denominado "SAN IGNACIO", Municipio de tiquito, del Estado de -- Sonora, a los CC. 1.- José Rivera ernández, 2.- Humberto Peralta Hernández, 3.- Vicente Moreno Mada, 4.- Jesús Moreno - Alcántar, 5.- Rafael Juárez León, 6.- José de Jesús Silva -- Abrajan, 7.- Luis Luna Quezada, 8.- Juan Luna Quezada, 9.- - Francisco Ruiz Avalos, 10.- José Jesús Muñoz Hernández y 11.- José Jesús Noreiga. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma que se - crea en el Derecho que perteneciera al titular privado Eduardo Rojas Ceballos. Respecto a los derechos restantes, el C. - Delegado Agrario en el Estado de Sonora, llevará a cabo una - investigación, para que en caso de proceder inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo conforme a lo dispuesto por los Artículos 242 párrafo segundo y 243 de la Ley de la materia, para lo cual se declaran vacantes.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, - relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "SAN IGNACIO", Municipio - de Pitiquito, del Estado de Sonora, en el Diario Oficial de -

la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa - Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones co-- rrespondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 27 FEB. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JAVIER GARCIA PANIAGUA

POB. - " N. C. P. E. CONDORES LIBERTADORES "
MPIO. - ETCHOJOA
EDO. - SONORA
ACCION. - PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O para resolver el expediente relativo a - la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado " CONDORES LIBERTADORES ", Muni - cipio de Etchojoa, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la convocatoria de fecha 15 de abril de 1980, para la Asamblea General - Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a laprivación de derechos agra - rios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto reso - lutivo de esta Resolución por haber abandonado la explotación colectiva - de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; asamblea que- tuvo verificativo el 23 de abril de 1980, en la que se propuso reconocer- derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectiva- mente las tierras del Nuevo Centro de Población Ejidal por más de dos - años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo. -- Asimismo, por fallecimiento de un titular reconocido por Resolución Pre- sidencial del 18 de noviembre de 1976, Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de noviembre de 1976, y en su lugar se reconozcan los derechos agrarios a la campesina que ha venido explotando colectivamen- te las tierras del Nuevo Centro de Población Ejidal y que se indica en el- tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se re- mitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 30 de - mayo de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Au- diencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 16 de junio de - 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación -- de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo - dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal - de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan,- y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo

fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez; por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, le sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. - Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 de abril de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás apliacables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve: -

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos - agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal, " CONDORES LIBERTADORES ", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1. - García Jiménez Juan Javier, 2. - Quintero Jiménez Arturo, 3. - Sánchez Peña Manuel, 4. - Valenzuela Reyes Julio, 5. - Vega Beltrán Ramon y 6. - Ayón Ayala Francisco.

SEGUNDO. - Se reconocen derechos agrarios por - venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado " CONDORES LIBERTADORES ", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora, a los CC. 1. - Segundo López Toledo y 2. - Javier Quintero Montejo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite comoe jidatarios del poblado de que se trata. Respecto a los 4 derechos agrarios restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, realizará la investigación correspondiente, para que, de ser procedente, se inicie el - procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para lo cual, se declaran vacantes estos derechos agrarios.

TERCERO. - Por fallecimiento del titular Rodríguez Román Toledo reconocido por Resolución Presidencial del Nuevo Centro - de Población Ejidal del 18 de noviembre de 1976, publicada en el Diario -- Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 1976, denominado " CONDORES LIBERTADORES ", Municipio de Etchojoa, del Estado de Sonora. - Asimismo, se reconocen derechos agrarios a la campesina que ha venido -

explotando colectivamente las tierras del Nuevo Centro de Población Ejidal durante ese mismo lapso, siendo a la C. Socorro Valdez Arvallo Vda.de Rodríguez.Consecuentemente,expídase su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

CUARTO. - Publíquese esta Resolución, relativa a la-privacion y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado -- denominado " CONDORES LIBERTADORES ", Municipio de Etchojoa, del - Estado de Sonora, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico - Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las - anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección-General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 16 FEB. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

CONVOCATARIA PARA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Se convoca para remate a las doce horas del dia 30 de septiembre de 1981, sobre bienes embargados por adeudos al I.M.S.S., mismo que tendra verificativo en el local que ocupa esta Oficina en Calzada Constitución entre Calles 2da. y 3ra.

Los interesados en dicho remate deberán presentar ante ésta Federal de Hacienda, un escrito con los siguientes datos:- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado Civil, profesión, domicilio y la cantidad que ofrezcan por los bienes, adjuntando un Certificado de Deposito de Nacional Financiera, S. A., cuando menos por el 10% del importe de la postura.

NUM. EXPEDIENTE.	NOMBRE DEL CAUSANTE.	BIENES.	VALOR.	POST. LEGAL.
29020	VARELA QUIJADA FELIX:	Lote Urbano No. 11 de la Manzana No. 297, con superficie de 450 Mtrs. cuadrados y colinda al Norte, en 10 mtrs. con Av. Obregón;- al Sur, en 10 M. con Cjon. Obregón; al Este, en 45 M., con Calle 20 y al Oeste, en 45 M., con Lote No. 9 de la misma Manzana, y las construcciones en el existentes.	$312,000.00	$208,000.00

San Luis R.C., Son. Agt. 6 de 1981.
El Jefe de la Oficina.

FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ.
GAHF-380423.

LMM/ltm.

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Marco A. Gutiérrez D. contra Faustino Javier Rivera. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Jesús Velasco Solano contra Magdalena Islava Bracamontes y Suc. de Raúl Islava Dojáquez. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Alberto López Mazón contra Impulsora Fabril de Nogales, S.A. 21

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Lamadrid Peraza contra Benigna Vda. de Vázquez y Lucio Vázquez Acedo. 22

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Javier Palafox Paz contra Teresa Marie Graham. 22

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jorge Lamadrid Peraza contra Víctor Manuel Ramírez Camacho. 22

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Ezequiel Olvera Angeles contra María Antonieta Lomelí Fuentes. 22

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Ma. Teresa Navarro Olivares contra Lorenzo Peralta Munguía. 23

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Rafaelita Murrieta Zumuano contra Francisco Briseño Mota. 23

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió Lic. Conrado Tirado Ortega contra Eleobardo José Manuel Merced, José Crúz, Gregorio Salazar Vega. 23

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Mexsuiza Internacional, S.A. contra Manuel Andalón Castillo y Otro. 24

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Rafael Guillermo Ibarra contra Raúl Osete Espinoza de los Monteros. 24

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. José Ma. Chacón V. contra Elías Jacquez Velarde. 25

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Lorenzo Jerez contra Héctor Alfonso Gastélum Méndez. 25

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Jesús Fco. Félix Ramírez contra Lorenzo Morales Reyes. 25

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Wenceslao Rodríguez García contra Leonila García Chávez. 25

EMPLAZAMIENTO A: Margarita Félix Félix en Juicio Divorcio Necesario promovido por José Lázaro Hernández. 26

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de Rubén Henry Meza. 26

EDICTO en Juicio Testamentario e Intestamentario a Bienes de Margarita Esther Brajcich Roki de Urías. 26

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Esteban Paredes Flores. 26

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Cornejo de Ross. 26

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rita Williams Amavizca de Chomina. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Andres Portela Olea. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rosa Quintana de Flores. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Amorocio Lapizco Guerrero. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Blanca Oneyda González Bernal de Baisi. 27

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel Bojórquez Salas. 27

BALANCE General que hace la Unión de Crédito Ganadero del Norte de Sonora, S.A. de C.V. al 31 de Diciembre de 1979. 28

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones correspondiente al Poblado "Lic. Gustavo Díaz Ordáz, Municipio de Cajeme, Sonora. 29

RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios correspondiente al Ejido "23 de Octubre", Municipio de Cajeme, Sonora. 32

RESOLUCION Presidencial de privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios correspondiente al Ejido "San Ignacio", Municipio de Pitiquito, Sonora. 36

RESOLUCION Presidencial de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios correspondiente al Ejido "Condores Libertadores", Municipio de Etchojoa, Sonora. 40

CONVOCATORIA de remate que hace la Oficina Federal de Hacienda de San Luis, Río Colorado, Sonora, sobre bienes embargados a Félix Varela Quijada. 45

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Maria Durón Viuda de Molina

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO.

MARIA DURON VIUDA DE MOLINA, por conducto de su Apoderado José Raúl Molina Durón, promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpétuam predio urbano y construcción localizado en el Municipio de Bacoachi, Sonora, ubicado en esquina de la Calle Tato y Avenida Madero, mismo predio con superficie de 1,866 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 36.20 metros con Calle Tato, Al Sur, en 40.30 metros, con propiedad del señor Víctor Santacrúz, Al Este 48.55, con propiedad de los señores Raymundo Salazar del Río y Adolfo Salazar Villa; al Oeste, 49.00 metros con Avenida Madero, Información Testimonial se recibirá día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE ENTRANTE, ONCE HORAS.

Cananea, Sonora, a 10 de Agosto de 1981.

Secretaria del Ramo Civil.

Lucía García Díaz.

1525-15-18-21

ESTADO DE SONORA